

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA- 29 de junio de 2015-.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Andrés Lazcano Martín

CONCEJALES:

D. Javier Martín Campo

D. Sebastián Vicente Martín

D. Valentín Abad Martín

D. Miguel Ángel Sánchez García

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Congosto de Valdavia, y previa convocatoria legal, siendo las 11: 00 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Andrés Lazcano Martín, asistiendo los concejales señalados al margen, incorporándose el Sr. Concejales D. Miguel Ángel Sánchez García se incorporó a la Sesión Plenaria cuando se estaba dando lectura al artículo 38 del R.O.F, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia, se dio lectura al artículo 38 del R.O.F., antes citado, que dice:

"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Teniente de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir".

Por otra parte el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior."

## **1 Periodicidad de Sesiones del Pleno**

Por el Sr. Alcalde se puso a debate la conveniencia de señalar los días y hora en que habrá de celebrar sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento pleno atendiendo a la composición del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, está obligado a realizar una Sesión Ordinaria por cada trimestre natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.a Ley 07/1985, de 02 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

De acuerdo con las necesidades del Municipio y tras un breve e intenso debate, en relación a la fecha de la celebración de los Plenos Ordinarios, se acuerda por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación se acuerda la celebración del Pleno Ordinario trimestral el primer

lunes del primer mes de cada trimestre a las trece horas y treinta minutos, si bien cabría la posibilidad de cambio de dicha hora de acuerdo con las necesidades de los diversos concejales que componen la Corporación.

## **2 Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de órganos que tengan por objeto el seguimiento de la gestión del Alcalde en su caso, y de la Comisión Especial de Cuentas.**

Acto seguido, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con los artículos 123 a 127, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, procediéndose a la lectura de los mentados artículos.

### **Artículo 123.**

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

### **Artículo 124.**

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.
  2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
  3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
- Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa.

### **Artículo 125.**

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**Artículo 126.**

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

**Sección cuarta. De la Comisión Especial de Cuentas****Artículo 127.**

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.
3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Realizado la Presidencia la siguiente propuesta de composición referida a la composición de las siguientes comisiones:

**-Comisión Especial de Cuentas:**

D. Andrés Lazcano Martín–Presidente-

D. Sebastián Vicente Martín–Vocal-

D. Miguel Ángel Sánchez García –Vocal-

**Comisión de Fiestas**

Presidente D. Andrés Lazcano Martín

Vocal: D. Javier Martín Campo

Vocal: D. Sebastián Vicente Martín

**Comisión de Obras**

Presidente D. Andrés Lazcano Martín

Vocal: D. Valentín Abad Martín

Vocal D. Sebastián Vicente Martín

Se procede a la votación por parte de la Corporación y por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación acuerdan la composición de las siguientes Comisiones del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

**-Comisión Especial de Cuentas:**

D. Andrés Lazcano Martín–Presidente-

D. Sebastián Vicente Martín–Vocal-

D. Miguel Ángel Sánchez García –Vocal-

**Comisión de Fiestas**

Presidente D. Andrés Lazcano Martín

Vocal: D. Javier Martín Campo

Vocal: D. Sebastián Vicente Martín

**Comisión de Obras**

Presidente D. Andrés Lazcano Martín

Vocal: D. Valentín Abad Martín

Vocal D. Sebastián Vicente Martín

**3 Nombramiento de representantes en órganos colegiados**

A continuación, por el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que debe estar representado, como es la Mancomunidad de Basuras de la Comarca de Saldaña y en Leadercal Páramos y Valles Palentinos con sede en Saldaña.

La Corporación Municipal de Congosto de Valdavia, acuerda por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación acuerdan nombrar como representante del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia lo siguiente:

Primero.: En relación con la Mancomunidad de la Comarca de Saldaña a D. Andrés Lazcano Martín

Segundo.: En relación con Leadercal "Páramos y Valles Palentinos" a D. Andrés Lazcano Martín.

**4 Nombramiento de Tesorero**

A propuesta del Sr. Alcalde y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, , se propone designar como Tesorero del Ayuntamiento a la Sr. Concejala D. Sebastián Vicente Martín, con la responsabilidad solidaria de la mayoría de los miembros de la Corporación.

Procediéndose a la votación por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación, se aprueba el nombramiento de Tesorero de D. Sebastián Vicente Martín.

## **5 Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, Presidentes de Comisiones Informativas, Delegaciones etc.**

**Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2015, por la que se nombra Teniente de Alcalde a:**

Don Javier Martín Campo.

### **Sustitución por razón de ausencia, enfermedad o impedimentos de cualquier clase.**

En previsión de la concurrencia de alguno de tales eventos, el Sr. Alcalde designa para sustituirle a la Teniente de Alcalde Don Javier Martín Campo

### **3.- Designación de Presidentes de las Comisiones Informativas**

Comisión Especial de Cuentas:

D. Andrés Lazcano Martín

-Comisión de Fiestas:

D. Andrés Lazcano Martín

-Comisión de Obras:

D. Andrés Lazcano Martín

Una vez concluidos los puntos del orden del día, solicita la palabra el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Sánchez García en relación a cuestiones del normal funcionamiento del Ayuntamiento, siendo contestado por este escribiente que la actual sesión de la Corporación sólo se tratan cuestiones de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia de acuerdo con las previsiones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con el art 38 ROF, por lo que en la siguiente sesión a celebrar, se tratarán cuestiones del normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Terminadas las explicaciones, la Presidencia, concede la palabra al público asistente por si algún vecino quiere decir algo.

Por parte de Sr. Julián Fernández Abad, se hace mención al valor que han tenido al tomar las riendas del Ayuntamiento y considerando que lo esencial es que se esté unidos y no desunidos y que seamos un pueblo.

Le contesta el Sr. Concejal Martín Campo, en relación a que se intentará, añadiendo la Presidencia que ese es su empeño y que se harán las cosas por beneficio del pueblo, unas veces se llevarán a efecto y otras veces no, pero evitando los enfrentamientos, añadiendo que una de las primeras cosas que se están mirando es la limpieza de pistas, si se puede o no se puede hacer antes de que empiece la cosecha, pero todo ello dependerá del dinero que exista, estando abierto a la opinión de los vecinos tanto dentro como fuera del despacho de Alcaldía.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejel de la oposición D. Miguel Ángel Sánchez García, para comentar tanto al resto de la Corporación como al público asistente que él no es de aquí, sino de Palencia, pero procurará asistir a todas las reuniones, intentará realizar su actuación en beneficio del pueblo y criticaré al Alcalde cuando lo considere necesario y que dichas opiniones van a quedar reflejadas en las Actas .

Por parte del Sr. Martín Campo, le interpela si va a venir desde Palencia para ver como se desarrollan las obras, añadiendo la Presidencia que lo que espera que esta legislatura, no haya enfrentamientos entre las personas e intentar solucionar los problemas existentes pero siempre de con la ley por delante.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde siendo las 11:23 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº

Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Andrés Lazcano Martín

Fdo.: Jorge Gómez Olaso